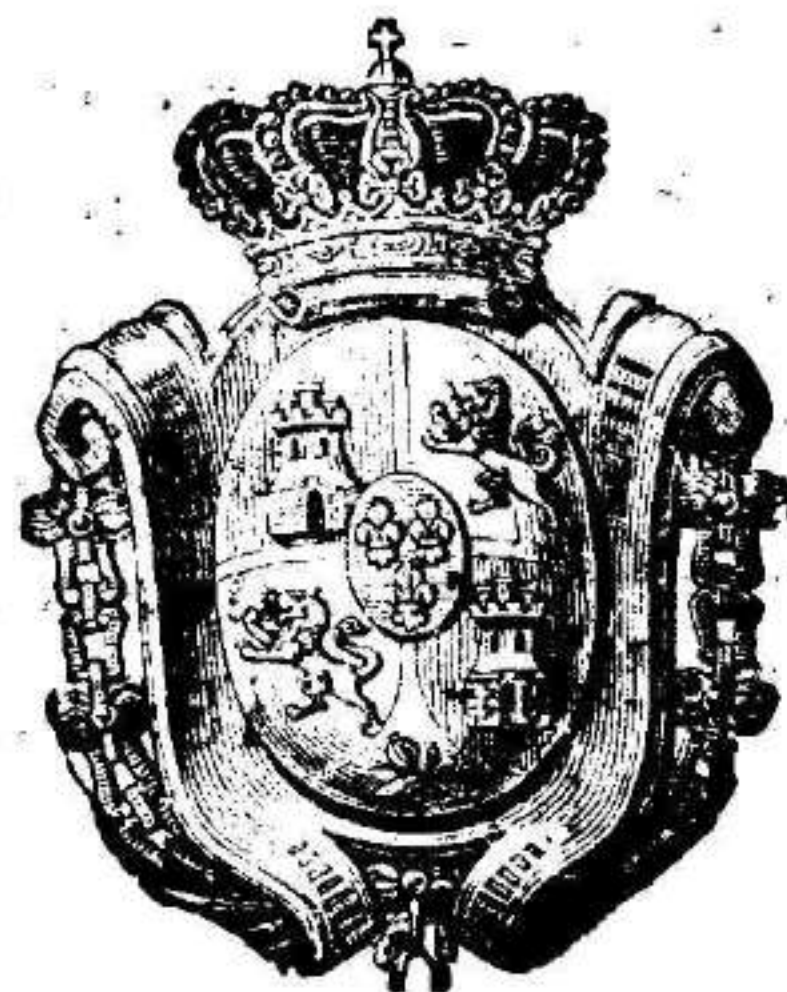


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 Por seis meses. . . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses . . . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de provincia.*

Núm. 243.

*El Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 25 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente.*

Reunida en esta Direccion general á virtud de su circular de 15 de Noviembre último gran copia de datos sobre la conveniencia que pudiera ofrecer en general á las provincias la creacion y nombramiento de Arquitectos titulares, falta sin embargo conocer hasta que punto serian conciliables los intereses de las mismas con la decorosa retribucion que se asignase á tales funcionarios, donde no existen y se pagan los proyectos de obras públicas, urbanas y su direccion en los casos que ocurren.

A este efecto espera esta Direccion se sirva V. S. reclamar de los Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletin oficial una nota del coste que hayan tenido en cada pueblo dichos servicios de obras públicas municipales durante los cinco años úl-

timos desde el de 1847 hasta el de 1852 inclusive, con expresion de los edificios; y reunidos estos datos con los que ofrezcan de la misma naturaleza y en igual período las cuentas provinciales, formar un estado en que aparezcan con la debida claridad, remitiéndole á esta Direccion general.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles me remitan á la mayor brevedad, nota circunstanciada de las obras que se hayan proyectado durante los cinco años que indica la orden preinserta, con expresion de los honorarios que hayan satisfecho á los maestros que los trazaron y dirigieron; expresando ademas los edificios en que hayan tenido lugar. Palencia 5 de Julio de 1853.==*  
 Bernardo Rodriguez.

Núm 244.

*En la Gaceta de Madrid del dia 23 de Junio último se publica por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden que sigue.*

Habiéndose suscitado dudas sobre el modo de proveer las plazas de auxiliares de los maestros regentes de las escuelas practicas agregadas á las normales de Instruccion

primaria, la Reina (q. D. g. ), oído el Real Consejo de Instrucción pública en su sección primera, y de conformidad con su parecer, se ha dignado declarar, para que sirva de regla general en lo sucesivo, que el nombramiento para dichas plazas, sea cualquiera el sueldo con que estas dotadas corresponde á los respectivos Ayuntamientos, sin necesidad de oposicion, pero con audiencia previa de los espresados regentes, y haciendo recaer la eleccion en maestros que tengan el título necesario, los cuales sin embargo no podrán despues optar á las plazas de regentes sino por medio de oposicion, si bien les servirá de mérito preferente en ella el servicio de auxiliares.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de quien corresponda. Palencia 4 de Julio de 1853.=Bernardo Rodriguez.*

Núm. 245.

*El Gobernador militar de esta provincia con fecha 4 del actual me dice para su insercion en el Boletin oficial lo siguiente:*

El Capitan habilitado de la clase de retirados de esta Provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«En el dia anterior se ha estraído de Tesoreria la paga de la clase que represento, perteneciente al mes pasado y queda por lo tanto abierto el pago en mi casa habitacion, desde este dia en todos los ocho primeros desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.=Lo que tengo el honor de participar á V. S. por si se sirve mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia. Lo que traslado á V. S. por si se sirve disponer su insercion en dicho periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Palencia 4 de Julio de 1853.=Bernardo Rodriguez.*

Núm. 246.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, procurarán la captura de un hombre que en la noche del dia 2 del actual y en término del pueblo de Mazariegos, ha cometido el robo de una mula y otros efectos, que con las señas del ladron, á continuacion se anotan. Palencia 4 de Julio de 1853.=Bernardo Rodriguez.

#### SEÑAS DEL LADRON.

Edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, sombrero blanco, hongo, pantalon de paño verdoso, blusa de fondo blanco con cuadritos azules.

Efectos robados: una mula, pelo negro, alzada 7 cuartas y dos dedos, esquilada, con la cola á lo carronatero, dos mantas blancas de mula, con cuadros negros, una cincha ancha, nueva, de lana y unas alforjas de estopa.

Núm. 247.

*El Sr. Presidente de la Comision provincial de instruccion primaria con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.*

Sin embargo de lo que V. S. se sirvió prevenir á los alcaldes de esta provincia en circular de 21 de mayo último, inserta en el Boletin oficial de 25 del mismo, referente á la remision de los partes y duplicados de haber satisfecho á los maestros sus respectivas dotaciones hasta fin de Marzo de este año, observa esta Comision con disgusto que hay algunos que no han cumplido con el servicio que por aquella se les encargara, y cuya lista que es adjunta cree esta mencionada Comision está en el deber de pasar á V. S., así como tambien poner en su conocimiento que los de Valdecañas, Frechilla, Villalcon, Pedraza, Villamuriel de Cerrato y Valoria del Alcor no han remitido aun los documentos que arriba se refieren correspondientes al 4.º trimestre del año próximo pasado, no obstante las repetidas disposiciones que por V. S. se han dictado para el efecto.

*Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido los recibos de haber satisfecho á los maestros su dotacion vencida en fin de Marzo de este año.*

Amusco.  
 Tariago.  
 Villahan de Palenzuela  
 Marcilla  
 Nogales de Rio-pisuerga.  
 Celada de Robledo.  
 Lomilla.  
 Miciques de Ojeda.  
 Olmos de Ojeda.  
 Potentinos  
 Santibañez de Ecla.  
 Vañes.  
 Verzosilla.  
 Frechilla.  
 Mazuecos.  
 Meneses.  
 Paredes de Nava.

Boadilla de Rioseco.  
 Belmonte de Campos.  
 Torremormojon.  
 Valoria del Alcor.  
 Villalobon.  
 Villamuriel de Cerrato.  
 Villaumbrales.  
 Fresno del Rio.  
 Mantinos.  
 Membrillar.  
 Santervas de la Vega.  
 Ventosa de Rio-pisuerga.  
 Villalba de Guardo.  
 Villaluenga y Gaviños.  
 Villamoronta.  
 Villasila.

En su virtud prevengo á los Alcaldes que se hallan en descubierto del servicio que en el preinserto oficio se espresa, y que aparecen en la lista que antecede, que si en el perentorio término de cinco dias contados desde la fecha que se publique esta orden en el Boletin oficial, no se apresuran á mandar los recibos de los maestros de sus respectivas escuelas, llevaré á debido efecto las medidas coactivas con que les he conminado en la circular que cita la Comision provincial de Instruccion primaria. Palencia 2 de Julio de 1853 = *Bernardo Rodriguez.*

### JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

Ha llegado á noticia de la misma que en algunos pueblos de esta provincia se ha desarrollado una epidemia de viruelas que no respeta secso ni edad, y si bien su carácter en general no es maligno, se han presentado algunos casos de este género. Convenida la Junta de que no es posible evitar la aparicion periódica de dicha enfermedad, lo está igualmente de que sus perniciosos efectos pueden neutralizarse por medio de la vacuna, cuyos benéficos resultados se abstiene de probar por ser demasiado conocidos: esto no obstante hay personas que de ello dudan y su incredulidad ha acarreado y acarrea á muchas familias y pueblos enteros consecuencias funestas; en su virtud esta Junta cumpliendo con la alta mision que le está confiada no ha dudado un momento en dirigirse como lo verifica á los señores Alcaldes, Curas párrocos y subdelegados de

medicina de esta provincia, para que hagan entender á los vecinos de sus respectivas localidades, lo útil y conveniente que es la vacuna y revacunacion, asi como la higiene pública y domestica sobre todo en la estacion que atravesamos, encargando muy especialmente á los dichos subdelegados el deber en que se encuentran de velar sobre los particulares espresados, pudiendo dirigirse inmediatamente los que carezcan de vacuna al Sr. Gobernador de la provincia, á quien se ha facilitado el suficiente número de cristales para los efectos indicados. Palencia 4 de Julio de 1853. = *El Presidente, Bernardo Rodriguez.* = *Francisco de Huertas.* = *Secretario.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial correspondiente al año de 1854, es indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones por duplicado arregladas á instruccion de todos los objetos de imposicion que disfruten en el término jurisdiccional de este pueblo, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones, quedando sujetos á la multa que previene el articulo 24 de la misma y sin derecho á reclamacion. Villarmentero 4 de Julio de 1853 = *El Alcalde, Dionisio Muñoz.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las yerbas y fruto de bellota de la dehesa de los Arcos, situada en Estremadura, provincia de Badajoz y su término, por tiempo de cinco años que principiarán á contarse desde 1.º de setiembre de 1854, hasta igual dia y mes del de 1859. La persona ó personas que gusten hacer proposiciones á todo ó parte de estos aprovechamientos, pueden dirigirse, en Madrid á la casa Calle Mayor núm. 6, y en Estremadura á la casa castillo de dicha dehesa, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebracion del contrato ó contratos.

ESTADO de las capturas verificadas por los Comisarios, Alcaldes y demas dependientes de vigilancia en el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NUMERO de delitos.	NUMERO DE LOS DELINCUENTES CAPTURADOS POR LOS										TOTAL de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Comisarios.		Alcaldes.		Celadores.		Vigilantes.		Guardias civiles.			
		H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.		
Heridas.	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	Ninguna.
Viajar sin pasaporte.	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2	
Escándalo.	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	3	4	4	"	"	"	"	"	"	"	"	5	

Palencia 1.º de Julio de 1853.—Joaquin Feliu.

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO DE SITUACION.

MES DE JUNIO DE 1853.

INFANTERIA.					CABALLERIA.				TOTAL.	
Gefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.
4	4	4	45	92	4	4	3	18	22	23
TOTAL.					TOTAL.				TOTAL.	

Fuerza existente en esta provincia. . . . .

PUEBLOS Y PUNTOS DONDE ESTA LA

INFANTERIA.	Su número.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
Palencia.	25	Palencia.....	5	6
Dueñas.	6	Dueñas.....	2	2
Torquemada.	5	Torquemada....	2	2
Quintana.	3	Quintana.....	3	3
Baltanás.	5	Piña.....	4	4
Astudillo.	5	Herrera.....	4	4
Piña.	4	Villada.....	2	2
Osorno.	6			
Herrera.	3			
Aguilár.	8			
Salinas.	5			
Cervera.	5			
La puebla.	5			
Saldaña.	5			
Carrion.	6			
Frechilla.	5			
Ampudia.	6			
Villada.	4			
<b>TOTAL.</b>	<b>111</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>29</b>	<b>23</b>

OBSERVACIONES.

La fuerza existente en esta provincia se halla acuartelada.

Palencia 30 de Junio de 1853. —El Comandante, Juan García.

Relacion de las aprehensiones hechas en la última semana del mes anterior y en las tres primeras del presente.

CLASE DE DELITOS.	Total de presos y detenidos.
Por robo.	7
Reos profugos.	2
Desertores del ejército.	2
Por amancebamiento.	2
Por causar heridas.	2
Por riña.	6
Por juegos prohibidos.	1
Por pastear en coto vedado.	1
Por usar armas sin licencia.	1
Por pescar sin idem.	6
Por hacer daño en el sembrado.	5
Por falta de pasaporte.	153
<b>TOTAL.</b>	<b>196</b>